



ngo group for the crc

ELECCIONES AL COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

Información para las ONG

¿CUÁNDO SE CELEBRAN LAS ELECCIONES?

- Los Estados Partes se reúnen cada dos años en diciembre con el fin de celebrar elecciones para designar a nueve miembros del Comité.
- La reunión de los Estados Partes tiene lugar en la sede de las Naciones Unidas en Nueva York.
- Los miembros del Comité son elegidos por un período de cuatro años.

¿QUIÉN PUEDE SER NOMINADO?

El artículo enmendado 43(2) de la Convención sobre los Derechos del Niño, que entró en vigor el 18 de noviembre de 2002, establece que "el Comité estará integrado por dieciocho expertos de gran integridad moral y reconocida competencia en las esferas reguladas por la presente Convención". Se tendrá debidamente en cuenta "la distribución geográfica, así como los principales sistemas jurídicos".

Sin ningún criterio adicional para la selección de los candidatos, a continuación figuran algunas sugerencias acerca del perfil recomendado de los mismos:

- Los nominados tendrán **experiencia demostrada en el ámbito de los derechos humanos, particularmente en derechos del niño**, durante el desempeño de su trabajo y otras actividades. También se valorará el conocimiento de los mecanismos internacionales de Naciones Unidas.
- Los nominados serán **independientes e imparciales**. Aunque los miembros del Comité ejercen sus funciones a título personal, deben ser inde-

pendientes de su país al igual que de su Gobierno cuando éste tenga posiciones definidas respecto a los derechos humanos en relación con sus aliados, vecinos y adversarios. Por esta razón, se evitará en la medida de lo posible la nominación de altos funcionarios gubernamentales.

- Los nominados deberán **disponer de tiempo suficiente para dedicarse al trabajo del Comité**. Sus miembros deben asistir tres veces al año al período de sesiones intensivas de cuatro semanas en Ginebra, Suiza, y son susceptibles de dedicar tiempo adicional por su posición y experiencia. Además, el estudio de los numerosos documentos para prepararse para los períodos de sesiones del Comité requiere bastante tiempo.

- Una **distribución geográfica equitativa** de los miembros es esencial para asegurar que todas las regiones del mundo son representadas.

- Teniendo en cuenta la amplia variedad de derechos garantizados por la Convención, los nominados serán **profesionales de diversas áreas** tales como abogados, psicólogos, trabajadores sociales, profesores y doctores. El Comité ha adoptado un enfoque holístico que subraya la interrelación e interdependencia de todos los artículos de la Convención; por lo tanto, los nominados deberán tener una preparación completa y variada.

- No estarán de más los nominados con **experiencia en ONG**.

- Los nominados tendrán **conciencia de las diferencias culturales y serán sensibles a ellas**.

■ Los nominados **dominarán uno de los tres idiomas oficiales de trabajo del Comité** que son inglés, francés y español. Es conveniente que los nominados de lengua francesa y española tengan conocimientos de inglés para poder examinar los documentos que todavía no hayan sido traducidos a los otros idiomas de trabajo.

¿PUEDEN SER REELEGIDOS LOS MIEMBROS QUE YA FORMAN PARTE DEL COMITÉ?

■ El Estado Parte puede nominar a un miembro del Comité que esté terminando su mandato si así lo desea. El miembro del Comité no se puede nominar a sí mismo.

■ Los miembros del Comité pueden ser reelegidos un número ilimitado de veces.

¿CÓMO NOMINO A ALGUIEN?

■ Sólo pueden nominar los Gobiernos; los Organismos especializados de Naciones Unidas, las ONG y las personas individuales no pueda. Durante el mes de **junio** antes de las elecciones, los Estados Partes de la Convención sobre los Derechos del Niño reciben una carta de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos en nombre del Secretario General de las Naciones Unidas pidiendo las nominaciones para los miembros del Comité.

■ Cada Estado Parte tiene derecho a nominar a una persona de su país.

■ Los Estados Partes deberán enviar las nominaciones a la Oficina del Alto Comisionado **antes de finales de agosto**.

■ El Estado Parte tendrá que rellenar un formulario con los datos de los candidatos y enviarlo a la Oficina del Alto Comisionado junto con su nominación. Este formulario contiene la siguiente información sobre el candidato: nombre y apellidos; fecha y lugar de nacimiento; idiomas de trabajo; puesto de trabajo/función actual (5 líneas máximo); actividades profesionales principales (10 líneas máximo); formación académica (5 líneas máximo); otras actividades profesionales principales en relación con el ámbito de trabajo del Comité (10 líneas máximo); y una lista de las publicaciones más recientes en este ámbito de trabajo (5 líneas máximo).

¿CUÁNTO TIEMPO DEBEN DEDICAR SUS MIEMBROS AL COMITÉ?

■ Los miembros del Comité tienen que asistir a tres períodos de sesiones de cuatro semanas de duración cada año (lo que da un total de doce semanas al año) durante los meses de enero, mayo y septiembre en Ginebra, Suiza.

■ Los miembros del Comité tienen que realizar a menudo visitas sobre el terreno y participar en conferencias que tienen lugar entre los períodos de sesiones del Comité.

¿CUÁNTO GANAN LOS MIEMBROS DEL COMITÉ?

■ Los miembros del Comité no son remunerados por su trabajo.

■ Reciben el importe correspondiente al billete de avión de ida y vuelta a Ginebra para asistir a cada período de sesiones del Comité, así como las dietas durante su estancia.

■ En caso de que un miembro participe en otras conferencias o eventos, sólo recibirá el importe correspondiente al transporte y las dietas cuando represente oficialmente al Comité en una reunión de las Naciones Unidas.

¿QUÉ PAPEL JUEGAN LAS ONG EN EL PROCESO DE NOMINACIÓN?

Aunque las ONG no pueden nominar a candidatos, pueden ejercer presión sobre su Estado Parte para que nomine a un buen candidato que corresponda con los criterios mencionados anteriormente. Aunque el proceso de nominación es diferente en cada país, a continuación figuran algunas acciones que se recomienda lleven a cabo las ONG:

■ Las ONG promoverán un proceso de selección abierto y transparente mediante el cual el Estado Parte deberá anunciar el puesto y entrevistar a los candidatos potenciales. Esto no sucede habitualmente pero es el comportamiento que se debería fomentar.

■ Las ONG pueden buscar candidatos cualificados en su país. En la medida de lo posible, esto se llevará a cabo antes de la petición oficial de las nominaciones de las Naciones Unidas.

■ Se contactará al candidato potencial, el cual deberá confirmar que él/ella puede y desea aceptar el puesto. Es importante asegurarse de que el candidato pueda faltar al trabajo doce semanas al año (tres veces cuatro semanas) sin remuneración de las Naciones Unidas excepto para los gastos de transporte y las dietas.

■ Las ONG deberán buscar apoyo para el candidato propuesto entre los funcionarios del Gobierno que trabajan en cuestiones del niño o aquellos del ministerio responsable de supervisar la aplicación de la Convención.

■ Las ONG enviarán una carta al Ministerio de Asuntos Exteriores y explicarán con argumentos de peso por qué el candidato propuesto es un buen candidato, ya que generalmente éste es el ministerio

que lo nomina. Es importante incitar a los Gobiernos a que nominen a un candidato únicamente por méritos y no por consideraciones políticas.

■ Las ONG deberán trabajar estrechamente con UNICEF en este proceso, ya que a menudo goza de la confianza de altos funcionarios gubernamentales.

■ Es importante que el candidato propuesto tenga un apoyo sólido del Gobierno, ya que las elecciones forman parte de un proceso político en el que la presión que el Gobierno esté dispuesto a ejercer asegura a menudo la elección del candidato. Por lo tanto, es esencial que las ONG convencan al Gobierno de que un buen candidato que tenga los criterios recomendados podría no sólo consolidar su integración en el Comité, sino también reforzar el prestigio del país.

¿EN QUÉ CONSISTE EL PROCESO ELECTORAL?

■ Los Estados Partes se reúnen en diciembre en la sede de las Naciones Unidas en Nueva York para votar y elegir a nueve miembros del Comité.

■ Los currículos de los nominados se pueden consultar en el sitio web de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos: <http://www2.ohchr.org/english/bodies/crc/members.htm>

■ Cada Estado Parte tiene nueve votos.

■ Un nominado tiene que tener más que 50% de los votos de los Estados Partes presentes y votantes para estar elegido en la primera ronda de elecciones. Si más que nueve nominados obtienen una mayoría absoluta, los con la más grande cantidad de votos serán elegidos.

■ Si el número de candidatos que obtiene dicha mayoría es inferior a nueve, habrá rondas adicionales para cubrir los puestos que falten.

■ En las rondas adicionales, sólo se puede votar a aquellos candidatos que obtuvieron el mayor número de votos en la ronda precedente. El número de candidatos de la segunda y la tercera ronda de votaciones no puede superar el doble de los puestos que faltan por cubrir.

■ La votación sigue hasta que se cubren los nueve puestos.

¿GANA EL MEJOR HOMBRE O MUJER?

■ La experiencia ha demostrado que los candidatos que son elegidos en la primera y la segunda ronda de votaciones cuentan con el apoyo firme de su Gobierno, el cual ha ejercido toda su influencia para que sean elegidos.

■ La mayoría de los miembros del Comité elegidos van a Nueva York con sus Gobiernos justo antes de las elecciones para visitar directamente las Misiones de las Naciones Unidas.

■ Las consideraciones geopolíticas son muy importantes.

■ Los miembros del propio Comité, los de otros órganos de tratados e incluso aquellos de otros mecanismos de las Naciones Unidas tienen a menudo primacía en las votaciones.

■ La elección de los miembros del Comité depende a menudo del éxito de la presión ejercida por los Estados Partes y de la negociación de votos, que tiene frecuentemente muy poco en cuenta la competencia real de los elegidos.

■ Los Estados Partes de una región llegan a menudo a un consenso sobre los candidatos antes de la elección para asegurar una representación geográfica variada. Esto ayuda a evitar la dispersión de votos a muchos candidatos que implicaría la elección de pocos candidatos de una misma región.

¿PUEDEN INFLUIR LAS ONG EN EL PROCESO ELECTORAL?

Las ONG han influido en el proceso de nominación, aunque no ha ocurrido lo mismo en el proceso de selección. Sin embargo, es importante que sigan ejerciendo presión sobre homólogos del Gobierno para tratar de asegurar que sean elegidos los mejores candidatos. Es importante que las ONG subrayen lo siguiente:

■ Los candidatos tienen que ser juzgados únicamente según sus méritos y no según consideraciones políticas.

■ La **distribución geográfica equitativa** de sus miembros es esencial.

■ La necesidad de mantener **un buen equilibrio entre sexos** también es importante.

Las ONG tendrán que recopilar información acerca de la conveniencia del candidato de su propio país en base a un cierto número de criterios que incluyen:

- una experiencia demostrada en el ámbito de los derechos humanos, especialmente en derechos del niño
- independencia e imparcialidad
- disponibilidad para dedicar el tiempo suficiente al trabajo del Comité
- experiencia en ONG
- conciencia de las diferencias culturales y sensibilidad ante ellas

¿QUÉ OCURRE DESPUÉS?

- La Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos notifica oficialmente a los nuevos miembros elegidos que han sido seleccionados. La mayoría ya han recibido esta información de su Gobierno.
- Los nuevos miembros empiezan oficialmente su mandato en marzo, aunque el Comité no se reúne hasta mayo.
- Los nuevos miembros del Comité asisten a una sesión de capacitación de dos días que se organiza generalmente antes del período de sesiones en mayo.

**Grupo de ONG para la Convención
sobre los Derechos del Niño
1, rue de Varembé
1202 Ginebra
Suiza
Tel: +41 22 740 47 30
Fax: +41 22 740 11 45
E-mail: secretariat@childrightsnet.org
www.childrightsnet.org**